



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -1017/2017 /

COLINA, 08 de Mayo de 2017.

**VISTOS:** Memorandum N° 52/17 de fecha 08 de Mayo de 2017, de la Directora de Control, mediante el cual remite Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier y la Municipalidad de Colina, de fecha 04 de Mayo de 2017, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración de fecha 04 de Mayo de 2017, suscrito entre la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, RUT. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor Regional (S) de la I. Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, don **RENE MORALES ROJAS**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT. N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para La Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier y la Municipalidad de Colina.

2.- De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la Ley N° 10.336, de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorias con el objetivo de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.


3.- Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría.

4.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año renovable.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MOR/ACA/EAQ/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



90  
AÑOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
VALENTÍN LETELIER

Y

LA MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago, a 4 de mayo de 2017, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por el señor Contralor Regional (S) de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, don **René Morales Rojas**, ambos domiciliados en Teatinos N° 56, comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, R.U.T. N° 69.071.500-7, en adelante e indistintamente, el “**Municipio**”, representado por su Alcalde, don **Mario Olavarría Rodríguez**, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, han acordado celebrar el siguiente convenio:

### **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría**

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Municipio, o quien haga sus veces, según defina el alcalde, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Municipio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Municipio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Municipio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Municipio**

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Municipio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Municipio deberá elaborar un plan de mejoras, de una duración máxima de un año, que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en un plazo de 30 días hábiles contados desde la finalización del taller práctico, en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará en un plazo de 20 días hábiles, las recomendaciones que estime pertinentes para que el Alcalde lo apruebe y ordene su ejecución. A su vez, la aprobación del municipio deberá formalizarse en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los comentarios o recomendaciones que formule la Contraloría.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El Municipio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo**

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, renovable.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Alcalde deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término

anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

**CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.**

La calidad de Contralor Regional Subrogante de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago de don **René Morales Rojas**, consta en la resolución exenta N° 227, de 2017, de la Contraloría General de la República.

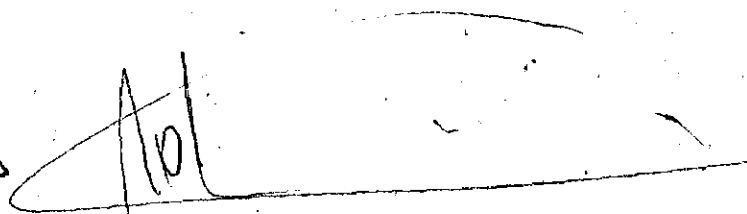
El nombramiento de don **Mario Olavarría Rodríguez**, como Alcalde de la Municipalidad de Colina, consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

**CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.



**RENÉ MORALES ROJAS**  
Contralor Regional (S)  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO  
VALENTÍN LETELIER



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE COLINA